

Exh 125 O.J



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 121/2012**

ACTOR: ESTADO DE OAXACA

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**OFICIO 6608/2017 Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.**

En el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional indicada al rubro, el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

"Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

*Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Ismael Sánchez Ruíz, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y atento a su solicitud, dígamele que la suspensión otorgada en el presente medio de control constitucional **sólo surte efectos** sobre el municipio de Belisario Domínguez, por lo que **si es posible que el referido instituto organice las elecciones** municipales para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos de El Parral, Mezcalapa y Emiliano Zapata.*

Lo anterior, toda vez que dichos municipios no son parte de la presente controversia constitucional, en virtud de que en proveído de once de septiembre de dos mil quince se ordenó regularizar el procedimiento quedando insubsistente el emplazamiento y todo lo actuado en relación con los diversos municipios de Oaxaca y Chiapas, a los cuales se les había dado intervención en el presente asunto.

Máxime que el acuerdo aludido quedó firme al haberse resuelto el recurso de reclamación 26/2015-CA, en sesión de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, donde la Primera Sala de este Alto Tribunal determinó que el recurso interpuesto contra el acuerdo de mérito fue infundado.

Notifíquese.

*Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe" Rubricas*

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
Leticia Guzmán Miranda

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.
LAMD/GALG



R JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DE AMPARO
Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS****ORDEN 125/2017
DESPACHO 19/2017
MESA 3-A
PROMOCIÓN: 11814**

En **once de agosto de dos mil diecisiete**, se da cuenta a la Juez con el despacho **508/2017**, remitido por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y un anexo. **Conste.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de agosto de dos mil diecisiete.

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Amparo, téngase por recibido el despacho **508/2017**, remitido por la Secretaria de la **Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y un anexo**; regístrese en el libro que corresponde, fórmese expediente **despacho 19/2017, orden 125/2017**; acuse recibo.

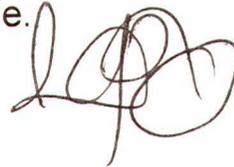
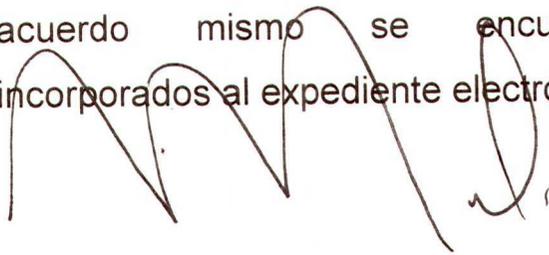
Con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, comisionese al actuario adscrito a este juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio del **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas** y lo notifique con carácter de urgente, en los términos indicados en el oficio de cuatro de agosto del

año en curso, derivado del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional **121/2012**.

Realizado que sea lo anterior, previo acuerdo, devuélvase a su lugar de origen.

Notifíquese Personalmente.

Así lo proveyó y firma la **Juez Minerva López Constantino**, Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, asistida de la Secretaria que autoriza y da fe **Lubia Pulido Ocampo**, a quien faculta a firmar los oficios que se expidan, quien además certifica que las promociones que, en su caso, generaron el presente acuerdo y el acuerdo mismo se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. Doy Fe.



MLC/LPO/RafaM

En igual fecha se expide el oficio 20572, al tenor de la minuta que se agrega.
Conste.

